

Constancia Secretarial: Manizales, 24 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada actora allegó memorial aclarando que el ejecutado laboraba para la empresa Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda pero que la Unión Temporal Protección S&P es el pagador, motivo por el cual solicito se notificara la medida a ambas entidades.

Sírvase proveer,


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de agosto de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por William Humberto Orozco Rodríguez contra Jorge Hernán Cardona Castaño radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00301-00.

En memorial allegado el 20 de los corrientes la apoderada actora solicitó que se notificara la medida cautelar decretada en auto que antecede a Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda y a su vez a la Unión Temporal Protección S&P, en razón de que el ejecutado se encuentra vinculado laboralmente a la primera a través de la unión temporal, siendo esta la encargada del pago de la nómina, así mismo, que se le diera copia del auto que decretó la medida el 6 de agosto de 2020.

Advierte el Despacho que la primera solicitud no es procedente, nótese que mediante auto del 6 de agosto se decretó la medida cautelar de acuerdo con lo solicitado, esto es, con Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda como empleador del ejecutado y no la unión temporal, motivo por el cual la notificación solicitada no es viable. Por tanto no es procedente notificar a una entidad contra la cual no se ha decretado medida alguna. Es importante anotar que el correo electrónico donde se notificó a Prosegur es el registrado en la cámara de comercio para recibir notificaciones judiciales.

De otro lado, por secretaría permítasele el acceso a la apoderada actora al expediente digital y así esta pueda verificar el contenido del auto solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

882f81bf79c45230d2d3e92d5a39d9699d1e8489ffd9eec8b294cc0ebee374b4

Documento generado en 24/08/2020 03:05:43 p.m.